



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
COMITÉ DE SELECCIÓN
DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138
REQUENA - LORETO - PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE APERTURAS DE OFERTAS ELECTRONICAS, ADMISION, EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACION PUBLICA N° 006-2024-CSO-MPR
PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AMAZONAAS CDRA 01, CALLE UCHURACAY CDRAS 01 Y 02, CALLE 26 DE MAYO CDRAS 02 AL 05, DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO CUI: 2649371”

En el Distrito de Requena, al 17 día del mes de octubre de 2024, en la Sub Gerencia de Logística, Sede Central, sito en Calle San Francisco N° 138, Distrito de Requena-Provincia de Requena-Departamento de Loreto, a las 8:00 horas, se reunieron los miembros del Comité de Selección de Obras designados mediante Resolución Gerencial N° 077-2024-GM-MPR de fecha 29/08/2024, a fin de efectuar las APERTURAS DE OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACION y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de manera electrónica, correspondiente según orden de prelación.

El Presidente del Comité de Selección; en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se declara abierta la sesión, y a continuación se procede a detallar, en virtud a la información recogida de la Plataforma Electrónica del SEACE, a los participantes registrados válidos y no válidos.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20393675480	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	17/09/2024	Válido		17/09/2024	20393675480	🔍🔄🗑️
2	Proveedor con RUC	20408135517	EMPRESA J & F E.I.R.L.	27/09/2024	Válido		27/09/2024	20408135517	🔍🔄🗑️
3	Proveedor con RUC	20450519783	CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU TRACTOR S.R.L.	29/09/2024	Válido		29/09/2024	20450519783	🔍🔄🗑️
4	Proveedor con RUC	20493511433	ASUNCION SERVICIOS Y EDIFICACIONES SCRL	04/09/2024	Válido		04/09/2024	20493511433	🔍🔄🗑️
5	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	26/09/2024	Válido		26/09/2024	20494986320	🔍🔄🗑️
6	Proveedor con RUC	20506003351	MEJESA S.R.L.	04/10/2024	Válido		04/10/2024	20506003351	🔍🔄🗑️
7	Proveedor con RUC	20600898800	CONSTRUCCIONES Y ALQUILER DE MAQUINARIAS S.A.C	19/09/2024	Válido		19/09/2024	20600898800	🔍🔄🗑️
8	Proveedor con RUC	20606040815	CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA E INVERSIONES TEGAM S.A.C.	17/09/2024	Válido		17/09/2024	20606040815	🔍🔄🗑️
9	Proveedor con RUC	20607172774	CONSUR CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA S.A.C.	17/09/2024	Válido		17/09/2024	20607172774	🔍🔄🗑️
10	Proveedor con RUC	20610153021	CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES PERLA DEL HUALLAGA S.A.C.	26/09/2024	Válido		26/09/2024	20610153021	🔍🔄🗑️
11	Proveedor con RUC	20612336165	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 28 DE JUNIO S.R.L.	13/09/2024	Válido		13/09/2024	20612336165	🔍🔄🗑️

Acto seguido, el Presidente del Comité de Selección de Obras, dio lectura al nombre de los postores que presentaron su oferta en forma electrónica, a fin de verificar la condición de admisibilidad de las mismas, verificando si estos cumplen con presentar los documentos requeridos de conformidad al numeral 73.2, del Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones: “Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), y e) del artículo 52 de la norma acotada y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
COMITÉ DE SELECCIÓN
DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138
REQUENA – LORETO – PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

oferta se considera no admitida”, y numeral 73.3 de la misma norma acotada, menciona: Adicionalmente, en caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	OBRA: ¿CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE AMAZONAAS CDRA 01, CALLE UCHURACAY CDRA 01 Y 02, CALLE 26 DE MAYO CDRA 02 AL 05, DE LA CIUDAD DE REQUENA, DISTRITO DE REQUENA DE LA PROVINCIA DE REQUENA DEL DEPARTAMENTO DE LORETO CUI: 2649371.				
20506003351	CONSORCIO LOS CEDROS	09/10/2024	20:20:48	Electronico	
20600898800	CONSORCIO AMAZONAS	09/10/2024	20:22:46	Electronico	
20610153021	CONSORCIO EJECUTOR UCHURACAY	11/10/2024	20:13:03	Electronico	

Acto seguido el comité de selección realiza la apertura en forma electrónica de los contenidos de la oferta, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del art. 73° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF y D.S. 162-2021-EF.

Del resultado de la revisión de las Ofertas presentadas por los postores y de conformidad con el numeral 2.2.1.1 Capítulo II de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:

- 1. CONSORCIO LOS CEDROS, INTEGRADO POR: MEJESA S.R.L., CON RUC N° 20506003351 Y CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-CONCRETERA SUDAMERICANA S.R.L, CON RUC N° 20557341430.**

ESTADO: NO ADMITIDO

El artículo 48 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado establece cuando el precio de la oferta se calcula considerando dos decimales: “Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo”

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

En el presente caso el postor debió tener en cuenta lo establecido en artículo 48 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, detallado en el primer párrafo al monto de presentar el precio de su oferta al estar dentro del límite superior:

Teniendo en cuenta que su costo directo es: S/ 5,917,479.24, siendo sus gastos fijos el 0.500000% es: S/ 29,587.396, sin redondeando corresponde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
COMITÉ DE SELECCIÓN
DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138
REQUENA - LORETO - PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

el monto de: S/ 29,587.39; gastos variables el 9.510000% es: S/ 562,752.276, sin redondeando corresponde el monto de: S/ 562,752.27; siendo sus Gastos Generales el 10.010000, es: S/ 592,339.672, sin redondeando corresponde el monto de: S/ 592,339.66; Utilidad el 17.0000000% es: S/ 1,005,971.471, sin redondeando corresponde el monto de: S/ 1,005,971.471; siendo un total de S/ 7,515,790.37, SIN IGV.

El monto que oferta el postor SIN IGV sin aplicar lo señalado en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado es S/ 7,515,790.39, NO ES SUBSANABLE, por los siguientes fundamentos.

Debiendo precisar que las observaciones que presenta la oferta económica del Postor, no se trata de un error material pasible de ser subsanado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que dicha disposición normativa exige que el error es subsanable siempre que no altere el contenido esencial de lo ofrecido; lo cual, en el caso concreto no se cumple, toda vez que el Postor ofrece una prestación que no se ciñe a lo establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad, con los riesgos que ello implicaría durante la ejecución de la obra. (Fundamento 33 de la Resolución N° 00869-2022-TCE-S1)

Se debe agregar a lo antes expuesto, el hecho que el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tiene una regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta, no encontrándose las observaciones que tiene la oferta económica del Postor en ninguno de ellos

Artículo 60. Subsanción de las ofertas

(...)

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
COMITÉ DE SELECCIÓN
DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138
REQUENA – LORETO – PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Sobre ello la oferta presentada por el postor, no contiene error subsanable, toda vez que la presentación de la información y documentación por parte del postor debe ser clara y precisa. El rol del comité de selección es verificarla, no es competente para interpretar ni aclarar imprecisiones, menos aún para completar información, y/o modificar anexos.

En mucha jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, se ha precisado el rol del comité de selección, como en la Resolución N° 651-2019-TCE que concluye: “que el Comité de Selección (así como este Tribunal), deberá realizar una evaluación integral de la oferta, lo cual supone verificar todos y cada uno de los documentos obrantes en la misma, siempre y cuando no signifique subrogarse o asumir la voluntad de los postores al realizar interpretaciones y/o suposiciones que pudieran favorecer (o perjudicar) la condición de éstos, ya que ello implicaría vulnerar los principios de transparencia e igualdad de trato, descritos en la normativa de contrataciones del Estado”.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el Postor **CONSORCIO LOS CEDROS** no es admitida.

2. **CONSORCIO AMAZONAS, INTEGRADO POR: MACO CONSTRUCTORES E.I.R.L., CON RUC N° 20493874587 Y CONSTRUCCIONES Y ALQUILER DE MAQUINARIAS S.A.C, CON RUC N° 20600898800.**

ESTADO: ADMITIDO

3. **CONSORCIO EJECUTOR UCHURACAY, INTEGRADO POR: CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES PERLA DEL HUALLAGA S.A.C., CON RUC N° 20610153021 Y LESCOANO'S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. CON RUC N° 20603896336.**

ESTADO: ADMITIDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
COMITÉ DE SELECCIÓN
DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138
REQUENA - LORETO - PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

N°	POSTOR	VALOR REFERENCIAL (S/)	MONTO PROP. ECONOMICA (S/)	FORMULA	PUNTAJE PRECIO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSORCIO AMAZONAS, INTEGRADO POR: MACO CONSTRUCTORES E.I.R.L., CON RUC N° 20493874587 Y CONSTRUCCIONES Y ALQUILER DE MAQUINARIAS S.A.C, CON RUC N° 20600898800	S/ 8,379,150.59	S/ 7,800,000.00	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	100	100	1
2	CONSORCIO EJECUTOR UCHURACAY, INTEGRADO POR: CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES PERLA DEL HUALLAGA S.A.C., CON RUC N° 20610153021 Y LESCOANO'S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. CON RUC N° 20603896336	S/ 8,379,150.59	S/ 8,379,150.59	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	93.08	93.08	2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA

COMITÉ DE SELECCIÓN

DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138

REQUENA - LORETO - PERÚ

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Continuando con la secuencia de calificación de las ofertas electrónicas, el Comité procede a revisar los requisitos de calificación; por cuanto, el comité de selección identifico dos (02) postores que cumplen con los requisitos de calificación; obteniéndose el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		1ER LUGAR	2DO LUGAR
		CONSORCIO AMAZONAS, INTEGRADO POR: MACO CONSTRUCTORES E.I.R.L., CON RUC N° 20493874587 Y CONSTRUCCIONES Y ALQUILER DE MAQUINARIAS S.A.C, CON RUC N° 20600898800	CONSORCIO EJECUTOR UCHURACAY, INTEGRADO POR: CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES PERLA DEL HUALLAGA S.A.C., CON RUC N° 20610153021 Y LESCANO'S SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. CON RUC N° 20603896336
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (1) el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus</p>	SI CUMPLE	SI CUMPLE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA
COMITÉ DE SELECCIÓN
DIRECCIÓN: CALLE SAN FRANCISCO N° 138
REQUENA - LORETO - PERÚ

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.		
CONDICIÓN	CALIFICADO	CALIFICADO

Nota: LA CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACION, RELACIONADOS CON EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, CALIFICACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, DE LAS BASES INTEGRADAS SE ACREDITARÁ PARA LA FIRMA DE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 49.3 DEL ARTÍCULO 49 Y EL LITERAL E) DEL NUMERAL 139.1 DEL ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE D.S. N° 344-2018-EF, MODIFICADO POR EL D.S. 377-2019-EF, D.S. 162-2021-EF Y DECRETO SUPREMO N° 234-2021-EF.

Acto seguido el comité de selección al culminar la Calificación de Oferta de los postores, procede a otorgar la buena pro, conforme se detalla a continuación:

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

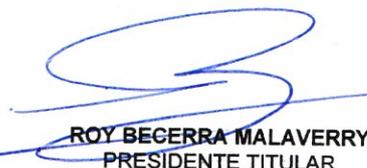
Considerando los resultados obtenidos, los miembros del Comité de selección adjudica la buena pro a **CONSORCIO AMAZONAS, INTEGRADO POR: MACO CONSTRUCTORES E.I.R.L., CON RUC N° 20493874587 Y CONSTRUCCIONES Y ALQUILER DE MAQUINARIAS S.A.C, CON RUC N° 20600898800**, por el importe de **S/ 7,800,000.00 (Siete millones ochocientos mil y 00/100 soles)**, el mismo esta con IGV, en amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el D.S. 082-2019-EF y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. 377-2019-EF, D.S. 162-2021-EF y D. S. N° 234-2021-EF.

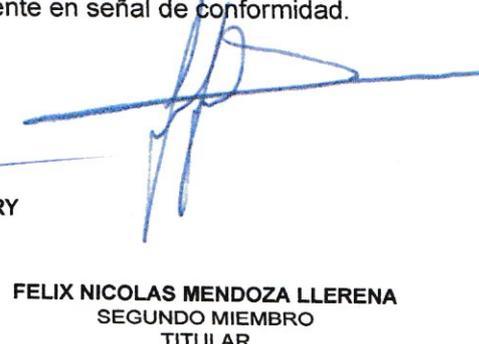
ACUERDO POR UNANIMIDAD

Publicar y notificar a través del SEACE el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, adjudicado al postor en amparo a lo tipificado en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el D.S. 082-2019-EF y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el D.S. N° 377-2019-EF, D.S. 162-2021-EF EF y D. S. N° 234-2021-EF.

En acto de fe y en señal de absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección de Obra; firman por unanimidad el presente documento, siendo las 12:00 horas del mismo día en el Distrito de Requena – Requena – Loreto, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.


ALLEN JAVIER PEZO INGA
PRIMER MIEMBRO
TITULAR


ROY BECERRA MALAVERRY
PRESIDENTE TITULAR


FELIX NICOLAS MENDOZA LLERENA
SEGUNDO MIEMBRO
TITULAR